PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 18 de Mayo de 2005	**6a. época**	4392

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE.- Por el que se reforman los artículos 6, 10, 38 y 75, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 9, un inciso s) a la fracción II del artículo 24, un segundo párrafo al artículo 51, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

..... Pág. 2

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN.- Que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, a fin de que se lleve a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

..... Pág. 4

ACUERDO.- Por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de información clasificada del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".

..... Pág. 6

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO.- Que establece como obligatoria la realización anual de la Cumbre Infantil Morelense del Medio Ambiente.

..... Pág. 7

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS

ACUERDO.- Por el que se crea la Unidad de Información Pública y se conforma la integración del Consejo de Información Clasificada de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

..... Pág. 8

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MOR.

Reglamento de Salud del Municipio de Temixco, Morelos.

..... Pág. 9

H. AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MOR.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.- Por la que se crean la Unidad Municipal de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Municipio de Tlayacapan, Morelos.

..... Pág. 33

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 36

SECCIÓN SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, MOR.

Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, 2003-2006.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL INGENIERO PEDRO LEETCH BALCÁZAR, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS CEPEDA AYALA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Estatal de Desarrollo 2001 - 2006, en su capítulo relativo a las obras públicas, señala la necesidad de proporcionar a la población morelense, las bases para crear un esquema de atención regional, basado en la integración de los servicios públicos, considerando la dotación de recursos naturales y con estricto respeto de los mismos.

II. El marco legal establecido en las tres instancias de gobierno se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponde a los ayuntamientos en materia de formulación y modificación de los Programas Municipales de Desarrollo.

III. En la actualidad los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado vienen ejerciendo coordinadamente atribuciones que las leyes de la materia de Planeación Urbana les confieren.

IV. El Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el uso de las facultades que las leyes en la materia le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y tecnológica de los Municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones, en materia de formulación de sus Programas de Desarrollo Urbano.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL GOBIERNO ESTATAL” QUE:

1. Con fundamento en los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 fracción I y 8 fracciones VI, XII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Gobierno del Estado tiene atribuciones para coordinarse con los Municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como apoyar a las autoridades municipales en la administración y planeación del desarrollo urbano.

3. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los municipios podrán aprobar modificaciones a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas desempeñará funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales.

4. Con fundamento en los artículos 40 y 156 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, brindará asesoría y asistencia técnica a los Ayuntamientos que lo soliciten, previo convenio, en la formulación, ejecución y control de sus respectivos Programas de Desarrollo Urbano, conforme a lo que establece la Ley antes mencionada.

5. A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a “EL AYUNTAMIENTO”, para que en coordinación se pueda llevar a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Gobierno, Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos; 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 fracciones II, X y XXVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, modificar, aprobar, administrar y convenir la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano.

2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 41, 43, 76, y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos podrán convenir con el Gobierno del Estado la coordinación que se requiera a efecto de que ambos niveles de Gobierno participen en la planeación estatal de desarrollo y coadyuven, en la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los Planes Nacional y Estatal y los Municipales de Desarrollo tengan congruencia entre sí y los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Municipio podrá convenir con "EL GOBIERNO ESTATAL" para que éste asuma funciones de competencia municipal.

5. Mediante sesión de cabildo celebrada con fecha siete de febrero del año dos mil cinco, se faculta al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO ESTATAL", para que se lleve a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Yautepec, Morelos.

6. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dolores N° 8 Barrio Rancho Nuevo, Centro, C.P. 62890 Yautepec, Morelos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Es su firme voluntad y determinación celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO ESTATAL" se compromete a realizar las acciones necesarias para brindar apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para que se lleve a cabo conjunta y coordinadamente la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Yautepec, Morelos, conforme a los siguientes mecanismos:

"EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con "EL GOBIERNO ESTATAL" revisará el proyecto del programa, observando lo necesario, a efecto de que los programas contengan información actualizada y verídica.

Una vez concensado el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano por los integrantes de "EL AYUNTAMIENTO", se procederá conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a proporcionar a "EL GOBIERNO ESTATAL" la información que se requiere para que se lleve a cabo la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERA.- Una vez formulado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, "EL GOBIERNO ESTATAL" lo enviará a "EL AYUNTAMIENTO" para que éste proceda a su revisión.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para que al término de éste si no se tiene observación alguna el mismo sea aprobado.

QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante el período de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo ser revisado, adicionado, modificado o cancelado de común acuerdo por las partes.

SEXTA.- Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, es el resultado de la buena fe y disposición de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los signatarios.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.

POR "EL GOBIERNO ESTATAL"
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
POR "EL AYUNTAMIENTO"
C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC
LIC. JOSÉ JESÚS CEPEDA AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.